

DDU – ESPECÍFICA N° 27 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0407 /

ANT.: Ord. Dom N° 403 de fecha 16.04.07.

MAT.: Aplicación artículo 126° y 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para anteproyecto.

PERMISOS, APROBACIONES Y RECEPCIONES,
ANTEPROYECTOS.

SANTIAGO, 11 MAYO 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

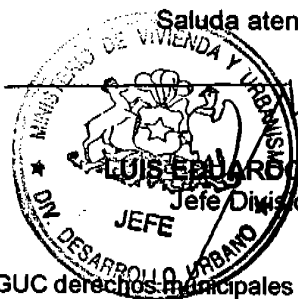
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División el Director de Obras de Vitacura, solicitando se aclare la aplicación del artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que en su inciso cuarto regula el pago de derechos por aprobación de anteproyectos, en el sentido que se determine si corresponde devolver la consignación del valor del derecho municipal efectuada al momento de ingresar un anteproyecto, en el caso que el contribuyente decida no presentar una solicitud de permiso relacionada con dicha certificación.

En el mismo sentido, se solicita aclarar que si el monto consignado de un anteproyecto no puede ser devuelto, es factible que sea traspasado a un proyecto totalmente nuevo.

2. Sobre la materia y de conformidad a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 126° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las Direcciones de Obras Municipales podrán disponer que al momento de ingresar una solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, se consigne un monto no superior al 10% del valor del derecho municipal a cancelar conforme al artículo 130 del mismo cuerpo legal. Dicho monto se descontará al momento del pago del permiso.
3. Por su parte, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece en el inciso final del artículo 5.1.14., en lo que atañe, que si la Dirección de Obras Municipales hubiere dispuesto la consignación de algún monto al momento de ingresar la solicitud de aprobación de anteproyecto o la solicitud de permiso, dicho monto se descontará del derecho municipal que corresponda por el permiso, materias tratadas en la DDU169 Circular Ord. N° 0211 de fecha 27.04.2006.
4. Al tenor de lo señalado cabe puntualizar que, el monto consignado a que se refiere la normativa en análisis, corresponde a adelantos del derecho municipal que, en definitiva, debe pagarse y no un derecho municipal independiente, por tanto si no se otorga el permiso o autorización respectiva la consignación debe ser devuelta al interesado, aplica Dictamen N° 036148 de fecha 16.09.02 de la Contraloría General de la República.

5. Por otra parte, en el caso que la Municipalidad no pueda hacer devolución del monto por concepto de adelanto del derecho municipal consignado en un anteproyecto por las razones antes expuestas, la factibilidad que sea traspasado a otro proyecto totalmente distinto, está condicionada a:
- a) En el caso que el nuevo proyecto se emplace en el mismo predio, no existe inconveniente para traspasar el monto consignado en el anteproyecto a dicho proyecto.
 - b) En el caso que el nuevo proyecto esté ubicado en otro predio, escapa de las facultades de esta División, pronunciarse al respecto, por ser una materia que no se encuentra normada en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o su Ordenanza. Debiendo por tanto, resolverlo entre las partes de acuerdo a la normativa general aplicable, entre ellas Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley de Rentas Municipales o en su defecto el Código Civil.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
Jefe División de Desarrollo Urbano

OFJ/CRR
824/(17-6)

Art. 126 y 130 LGUC 5.1.14. OGUC derechos municipales consignados en anteproyectos.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU